

Dación en pago

Se establece que el deudor puede hacer cesión de bienes a sus acreedores.

La Compensación

Circunstancia de que dos personas reúnan acreedores, recíprocamente por su derecho.

La Remisión

Trata del hecho de perdonar una deuda a un acreedor, renunciando al derecho de exigir su pago.

La Novación

Contrato en el cual se alteran las partes interesadas por una antigua que queda extinguida.

La Prescripción

Consiste en extinguir la obligación como consecuencia del no ejercicio de su derecho.

La Rescisión

Acto por el cual la voluntad de las partes deshacen efecto de una obligación a contrato.

La Confusión.

Circunstancia en la que se reune en una misma persona cualidades de deudor y acreedor.

La Revocación.

Es la anulación de un acto que se había otorgado.

La Nulidad.

Mdo de atacar la validez de un acto jurídico.

Perdida o Destrucción de la cosa.

Se entiende el perecimiento de la cosa, cuando se encuentra en poder del deudor.